PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 606 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA EMPRESA TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL SAS

CONTRATISTA	**TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S**
NIT	**900573572-4**
OBJETO	**SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ.**
VALOR	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000,00) M/CTE**
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**01 DE NOVIEMBRE DE 2024**
PRORROGA 01°	**UN (01) MES**
SUPERVISOR	**DIRECTOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN DIEGO RONDON ALBAO,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.015.456.406 de Bogotá D.C.**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, nombrado bajo el **Resolución Municipal 156 de 2024 del 01 de Diciembre de 2024,** con acta de posesión No. 147 de la misma fecha y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la empresa **TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S** identificado con **Nit 900.573.572-4,** cuyo representante legal es el señor **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA identificado con CC 75.076.173 de Manizales**, facultada para suscribir el presente contrato, quien declara que es capaz paracelebrar este negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes, convienen celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el día 30 de octubre de 2024 se suscribió el contrato No. 606 de 2024 entre el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ y la empresa TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S.

2. Que el día 01 de noviembre de 2024 se suscribieron entre las partes el acta de inicio del contrato 606 de 2024 quedando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el supervisor realizo la solicitud a la secretaria general para el apoyo jurídico para la elaboración de una ampliación del tiempo de ejecución por un término de un (01) mes bajo los siguientes argumentos:

El contrato de servicio de grúa firmado entre TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S y MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ establece un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, para el servicio de traslado de vehículos inmovilizados por la inspección de tránsito y transporte. Sin embargo,

debido a factores no previstos, ambas partes han acordado de común acuerdo una prórroga de un mes en el tiempo establecido.

Aprobación y consentimiento de las partes: Ambas partes, han llegado al acuerdo de manera voluntaria y de común acuerdo sobre la necesidad de prorrogar el contrato por un mes adicional, ***lo cual se justifica para cumplir adecuadamente con las obligaciones de traslado de vehículos sin generar desajustes en el servicio.***

Impacto de la prórroga en las condiciones del contrato: Este acuerdo de prórroga de un mes no afecta otras condiciones pactadas en el contrato original. Las partes mantienen el mismo acuerdo respecto a tarifas, condiciones de pago, vehículos a trasladar y procedimientos operativos, únicamente se extiende el plazo de ejecución hasta la nueva fecha de finalización (30 de enero 2025).

Compromiso con la calidad y el servicio: A pesar de la extensión del contrato, TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S reafirma su compromiso con la calidad y la puntualidad en el servicio, asegurando que los vehículos sean trasladados de acuerdo con los procedimientos y estándares previamente acordados. De igual forma, la autoridad de tránsito y transporte de Puerto Boyacá garantiza que las inspecciones y los procedimientos administrativos continuarán desarrollándose de manera fluida para asegurar la efectividad del servicio.

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas.

Y por estas razones, y a fin de garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato No. 606/2024 por un período adicional de **UN (01) MES**. Esta prórroga nos permitirá cumplir con todas las obligaciones contractuales pendientes y finalizar el servicio de manera exitosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 606 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA EMPRESA TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL SAS

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato de interventoría ser accesorio al negocio jurídico principal y sea su finalidad controlar, supervisar, vigilar, fiscalizar las obras por lo tanto es vital seguir contando con este para llevar a buen término el proyecto principal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Que, por las anteriores razones fundamentadas por el supervisor del contrato, se encuentra identificada la necesidad de prórroga y por lo anterior, las partes acuerdan y se suscribe lo siguiente:

1. Teniendo de presente la solicitud realizada por la supervisión, este despacho procede con la suscripción de la prórroga No. 001, dejando presente que las demás clausulas y obligaciones contraídas en el referenciado contrato se mantienen.
2. Realizar Prorroga No. 001 al contrato Nro. 606 de 2024, que tiene como objeto "**SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ",** por un plazo de **UN (1) MES**, que sumados al plazo inicial del contrato de **DOS (02) MESES,** Para un plazo total de **TRES (03) MESES,** quedando como fecha de terminación el 31 de enero de 2025.
3. El contratista renuncia expresamente a cobrar mayores acreencias presupuestales por concepto de mayor permanencia generada por la suscripción del presente acto contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a incluir las modificaciones en el contenido del Contrato **No. 606 DE 2024** y las demás estipulaciones del contrato en mención permanecen sin modificación.

Para constancia, se firma en el municipio de Puerto Boyacá a los 23 días del mes de diciembre de 2024 a través de instrumento electrónico con ID de modificación CO1.CTRMOD.17797275, por;

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ **JUAN DIEGO RONDON ALBAO** **DIRECTOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE**	**TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S** **NIT 900573572-4** **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA CC. N° 75.076.173 de Manizales**

Proyectó: Arlex Cervera Hincapié

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
09 DIC 2024
Hora: 2:30 PM
Quien Recibe:

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 06/12/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**x**	**Convenio**
Número:	606	**Fecha de suscripción**	01/11/2024		
Objeto según minuta	**SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ**				
Contratista/Asociado	**TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S**				
Nit o C.C	**900573572-4**				
Plazo según minuta	**TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**				
Fecha de inicio según Acta de inicio	01/11/2024				
Fecha de terminación según Acta de inicio	31/12/2024				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	*N/A*
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar UN MES (01) MES	Desde las 0:00 horas del día 31 de diciembre de 2024, hasta las 0:00 horas del día 30 de enero de 2025
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ y **TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT 900573572-4, se suscribió Contrato de servicio el día 01 de noviembre de 2024, cuyo objeto es **SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE**

REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ; por un valor de ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000,00) M/CTE.***

La presente tiene como objetivo formalizar la solicitud de prórroga para el mencionado contrato, la cual se fundamenta en las siguientes razones:

El contrato de servicio de grúa firmado entre TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S y MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ establece un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, para el servicio de traslado de vehículos inmovilizados por la inspección de tránsito y transporte. Sin embargo, debido a factores no previstos, ambas partes han acordado de común acuerdo una prórroga de un mes en el tiempo establecido.

Aprobación y consentimiento de las partes: Ambas partes, han llegado al acuerdo de manera voluntaria y de común acuerdo sobre la necesidad de prorrogar el contrato por un mes adicional, ***lo cual se justifica para cumplir adecuadamente con las obligaciones de traslado de vehículos sin generar desajustes en el servicio.***

Impacto de la prórroga en las condiciones del contrato: Este acuerdo de prórroga de un mes no afecta otras condiciones pactadas en el contrato original. Las partes mantienen el mismo acuerdo respecto a tarifas, condiciones de pago, vehículos a trasladar y procedimientos operativos, únicamente se extiende el plazo de ejecución hasta la nueva fecha de finalización (30 de enero 2025).

Compromiso con la calidad y el servicio: A pesar de la extensión del contrato, TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S reafirma su compromiso con la calidad y la puntualidad en el servicio, asegurando que los vehículos sean trasladados de acuerdo con los procedimientos y estándares previamente acordados. De igual forma, la autoridad de tránsito y transporte de Puerto Boyacá garantiza que las inspecciones y los procedimientos administrativos continuarán desarrollándose de manera fluida para asegurar la efectividad del servicio.

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas.

Y por estas razones, y a fin de garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato No. 606/2024 por un período adicional de **UN MES (01) MES**. Esta prórroga nos permitirá cumplir con todas las obligaciones contractuales pendientes y finalizar el servicio de manera exitosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

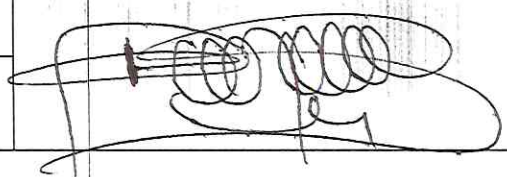
De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento – Responsabilidad Civil
N° de Póliza	No. CMZ-100009874 - CMZ-100002782
Valor Adición ($)	N/A
Prórroga	1 mes calendario
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Ampliación de vigencias	El contratista debe ampliar las pólizas
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **JUAN DIEGO RONDON ALBAO**	
CARGO: DIRECTOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

FORMATO DE NECESIDAD			COD: 01308
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE - INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	JUAN DIEGO RONDON ALBAO	6/12/2024	

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	DURACIÓN	1 MES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA		

Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA
Número de contrato o convenio (Según aplique)	606
PRESUPUESTO OFICIAL $ 54000000	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 2023155720066
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA CODIGO PAA: SIIPAA2024 437

Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Alcalde Municipal (E)	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal